



CONVENIO NO. 035-2023 COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA Y
CONVENIO NO. 04-2023 PODER JUDICIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
EL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA,
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA Y
ASOCIACIÓN COSTA RICA ÍNTEGRA

Entre nosotros, EL PODER JUDICIAL de Costa Rica, que en adelante se denominará el “PODER JUDICIAL”, con domicilio en el Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, San José, Costa Rica, representado en este acto por Orlando Aguirre Gómez, casado, Abogado, con cédula de identidad número 6-0062-0924, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1º, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete que en adelante se denominará EL COLEGIO con domicilio en el Distrito de Zapote, Cantón Central de San José, costado Oeste de la Rotonda de las Garantías Sociales, representada en este acto por Álvaro Sánchez González, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta y tres, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y la ASOCIACIÓN COSTA RICA ÍNTEGRA cédula jurídica tres-cero cero dos-seis seis uno siete seis cuatro, que en adelante se denominará la ASOCIACIÓN, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en San José, Pinares de Curridabat, Centro Comercial Plaza la Carpintera, local No. 16, representada en este acto por Juana María Guzmán León, vecina de San José, San Rafael de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno – cero ocho tres uno- cero seis tres tres quien actúa con las facultades de Apoderada General sin límite de suma otorgadas por su nombramiento vigente según las citas del Registro de Asociaciones al Tomo dos mil doce, asiento uno dos dos ocho nueve dos; Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, con capacidad jurídica y poder de representación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

Antecedentes: El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo N° 2023-18-012, en sesión 18-23, de Junta Directiva del Colegio de Abogados, celebrada el 15 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en el objetivo 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones sólidas, democráticas y transparentes.

II.- Que EL PODER JUDICIAL tiene como misión el administrar justicia de forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, garantizando calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que el PODER JUDICIAL comprometido con los cánones que fundan las bases del acceso a la justicia, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia y eficacia del valor de servicio de administración de justicia, y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, Plan de Gobierno Abierto y Política de Justicia Abierta del Poder Judicial, ha mantenido una posición estratégica de cumplir sus fines y objetivos institucionales a través de la innovación tecnológica para y por la persona, la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas, para la seguridad, la paz social y la reducción del rezago judicial.

IV.- Que EL COLEGIO consciente de la necesidad y del interés de sus agremiados y agremiadas y la sociedad civil de generar transformaciones en el ámbito de la Justicia para hacerla más accesible y eficiente, integró en el mes de mayo del 2022, la Comisión de Eficiencia Judicial del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para que proceda a redactar de la Administración a constituye la Comisión de Eficiencia Judicial para que proceda a redactar un proyecto de ley de acceso a la información y transparencia judiciales, necesario para garantizar que toda persona ejerza el derecho de acceso a la información pública. Esta normativa establecerá el deber de implementar mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer la gestión y funcionamiento del Poder Judicial. Así como publicar a través de la web del Poder Judicial información estadística, presupuestaria, demográfica e indicadores judiciales sobre la duración de los casos, cargas de trabajo, y otros relevantes, en formato abierto. Considera que la información que se publique debe presentarse de manera lo más comprensible posible a la ciudadanía. Se debe propiciar la opinión de órganos de transparencia y dependencias del sector público y privado con interés en la información judicial. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 30 de la Constitución Política de

Costa Rica, 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

V.- Que la ASOCIACIÓN es una organización sin fines de lucro creada en abril de 2012, cuenta con el reconocimiento internacional: capítulos de Transparencia Internacional-con sede en Berlín- y cuya naturaleza es ser una organización nacional, independiente e imparcial en relación con otras instituciones e instancias, tanto públicas como privadas y eminentemente neutrales. La ASOCIACIÓN se dedica a impulsar, desde la sociedad, un sistema nacional de integridad: Traspereancia, Probidad y Anticorrupción. Es consciente de la necesidad de colaborar con el Poder Judicial en materia de transparencia y rendición de cuentas y se compromete a cooperar en el diseño de iniciativas en ese ámbito, a través de su participación, en reuniones de trabajo.

VI.- Que las bases jurídicas sobre las que se fundamenta esta relación de cooperación son: Artículos 27, 30 y 41 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, Ley de regulación del Derecho de Petición, Ley N°9097, Decreto Ejecutivo N°40200MD-MEIC-MC, denominado Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 6 de junio del 2017, artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y las Políticas de Justicia Abierta adoptadas por el Poder Judicial.

VII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, las distintas instancias proceden a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración para desarrollar acciones conjuntas de interés; y,

ACUERDAN:

ARTICULO 1. EL OBJETO:

El objeto de este Convenio Marco es establecer los parámetros generales entre el PODER JUDICIAL, el COLEGIO, a través de la Comisión de Eficiencia Judicial en la Administración de la Justicia y la ASOCIACIÓN, para procurar una mayor transparencia activa, probidad, eficiencia del servicio público de justicia, reducción del rezago judicial y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

ARTICULO 2. CONVENIOS ESPECIFICOS:

La cooperación y colaboración se desarrollará de manera concreta mediante convenios específicos a suscribir por el PODER JUDICIAL, el COLEGIO, y la ASOCIACIÓN.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, e insumos logísticos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Todo esto en procura de una mayor optimización de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a. El PODER JUDICIAL se compromete con la suscripción del presente convenio a profundizar en la política de funcionamiento transparente y eficiente acorde a los estándares internacionales de transparencia, en atención a los desafíos plasmados en el IV Informe del Estado de la Justicia del año 2022.
- b. EL COLEGIO propiciará con la colaboración del PODER JUDICIAL, conversatorios charlas e investigaciones sobre temas de relevancia, a partir de la información estadística que se suministra a través de la herramienta tecnológica del Observatorio Judicial.
- c. La ASOCIACIÓN es consciente de la necesidad de colaborar con el PODER JUDICIAL en materia de transparencia y rendición de cuentas y se compromete a cooperar en el diseño de iniciativas de transparencia y rendición de cuentas, a través de tales iniciativas en reuniones de trabajo.
- d. Las partes se comprometen a colaborar y generar acciones para la rendición de cuentas sobre la evolución de la actividad del Poder Judicial, que se refleja en los indicadores que se publican en el Observatorio Judicial y para la difusión y sensibilización en materia de eficiencia, anticorrupción, transparencia, ética y probidad.

ARTÍCULO 4. APORTES DE LAS PARTES:

- a. El COLEGIO, a través de la Comisión CEJ tiene dentro de sus propósitos la redacción de un proyecto de “Ley de Acceso a la Información y Transparencia Judiciales”, que implemente de manera clara y rigurosa las obligaciones sobre publicidad activa, así como a elaborar y dar a conocer la información de forma clara y comprensible.
- b. La ASOCIACIÓN vigilará que los indicadores sean adecuados y relevantes en función de las necesidades de información en concordancia con las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales. Lo anterior lo realizará compartiendo con el Poder Judicial las metodologías y estándares que utiliza para la elaboración de sus informes anuales.

c. El conocimiento que se genere a partir de los datos abiertos, podrá servir para el mejoramiento de la Administración de Justicia, el intercambio de experiencias, la creación de políticas públicas y la cooperación interinstitucional

ARTICULO 5. COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco las PARTES han designado las siguientes instancias responsables:

- Por el PODER JUDICIAL:

Instancia judicial responsable: Coordinadora del Observatorio Judicial

Puesto ocupado por: Róger Mata Brenes, mayor, casado Abogado, vecino de Cartago, con cédula de identidad número tres- cero doscientos ochenta y siete- cero doscientos cuarenta y nueve.

Teléfono: 2295-3611

Dirección de correo electrónico: despachopre@poder-judicial.go.cr

Dirección Física: Despacho de la Presidencia, Poder Judicial

- Por el COLEGIO:

Instancia responsable: Presidente/ Jefe/Coordinador

Puesto ocupado por: Álvaro Sánchez González, mayor, casado abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta y tres.

Teléfono: 2202-3720

Dirección de correo electrónico: presidencia @colabogados.cr

Dirección Física: Colegio de Abogados, Zapote

- Por la ASOCIACIÓN:

Instancia responsable: Presidente/ Jefe/Coordinador

Puesto ocupado por: Juana María Guzmán León, vecina de San José, San Rafael de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno – cero ocho tres uno- cero seis tres tres

Teléfono: 83017284

Dirección de correo electrónico: guillermo.zeledon@@cr.transparency.org

Dirección Física: San José, Pinares de Curridabat, Centro Comercial Plaza la Carpintera, local No. 16



Estas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos, cartas de entendimiento o intercambio de notas que de else deriven.

En los convenios específicos, se deberá designar a las personas que fungirán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades, proyectos o publicaciones que se deriven de los mismos. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con las partes.

En caso de producirse una modificación en los datos de contacto, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente en la mayor brevedad posible a efectos de mantener una comunicación adecuada.

ARTÍCULO 6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre las partes, bajo el principio de la buena fe.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de la firma por las partes y su vigencia será de un año renovable de manera automática, por periodos iguales de consecutiva. Si alguna de las partes manifiesta su voluntad de no continuar con el mismo, deberá comunicarlo por escrito a las partes, con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de finalización de su vigencia.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva. Dicho instrumento jurídico será anexado al presente convenio.

ARTÍCULO 9. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio, podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la finalización.

ARTICULO 10. SUSPENSIÓN:

Las partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a las otras partes. Si las causas que originaron la suspensión persisten, las partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna en los términos establecidos en el punto dos de la cláusula nueve.

ARTÍCULO 11. CUANTÍA:

Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

ARTICULO 12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus respectivas actividades e incluirlas en el sitio web de cada institución, respetando los derechos de autor correspondientes.

ARTICULO 13. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las PARTES y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o instancia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 14. SEDE DE REUNIONES:

Las partes concuerdan designar como sede principal las instalaciones del Colegio sede central en Zapote, San José, para efectuar reuniones que serán convocadas con la debida antelación por parte del Poder Judicial. Se acuerda reunirse al menos dos veces al año. Lo anterior sin perjuicio de que el Poder Judicial requiera reunirse en una sede distinta. El Colegio

proporcionará la asistencia necesaria para el desarrollo y desenvolvimiento óptimo de las reuniones, cuando estas se lleven a cabo en esa sede.

ARTICULO 15. SUSCRIPCIÓN:

Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 40-2023, celebrada el 11 de mayo de 2023, artículo LIII.

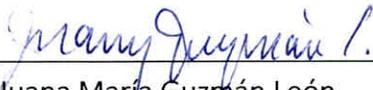
En este acto los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio marco y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) ejemplares originales en la ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



Orlando Aguirre Gómez
Presidente
Poder Judicial de Costa Rica



Álvaro Sánchez González
Presidente
Colegio de Abogados y Abogadas de
Costa Rica



Juana María Guzmán León
Asociación Costa Rica Íntegra

